

**7. Dependencia encargada de divulgar la información.**

La divulgación de la información estará a cargo de la Dirección de Recursos Naturales y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, de la CAR.

8. **Consulta pública.** Teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad y las propuestas allegadas, la CAR, dentro de los siguientes veinte (20) días calendario a la fecha límite para la presentación de las propuestas, someterá a consulta pública, a través de la página web de la Entidad, la propuesta de metas de carga.

9. **Recepción de comentarios a propuesta de metas.** Una vez publicada en la página web de la Entidad la propuesta de metas, los usuarios y la comunidad tendrán, quince (15) días calendario para presentar por escrito y en medio magnético, con la debida justificación técnica, sus comentarios, los cuales serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva de meta global de carga y metas individuales.

Artículo 3°. En la elaboración de la propuesta definitiva de metas se tendrá en cuenta los comentarios obtenidos en el proceso de consulta pública adelantada.

Artículo 4°. Para la construcción de la propuesta de metas individuales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

1. Según lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.3. del Decreto 1076 de 2015, para la fijación de la meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio público de alcantarillado, la CAR procederá a analizar las proyecciones de metas contempladas en los PSMV hasta la fecha aprobados.

2. Respecto a los prestadores del servicio que no cuentan con PSMV aprobado a la fecha de expedición del presente acto administrativo o tienen previsto el ajuste del mismo, se analizarán las propuestas de meta individual y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar.

3. Que en caso de no presentarse propuestas por parte de los prestadores sin PSMV, la CAR, con base en la mejor información disponible establecerá la meta individual para el usuario, lo anterior, sin perjuicio de lo que se disponga sobre la materia en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y el PSMV cuando sea aprobado o ajustado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Artículo 5°. La Dirección Recursos Naturales con el apoyo de las Direcciones de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental, y de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Entidad, generará las propuestas de metas y hará el seguimiento al proceso de consulta ordenado mediante la presente resolución.

Artículo 6°. El Director General de la CAR, presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y metas individuales. Instancia que a partir de dicho momento contará hasta con cuarenta y cinco (45) días calendario para definir las metas de carga contaminante.

Artículo 7°. En caso de que el Consejo Directivo de la CAR dentro de los 45 días calendario a la entrega del informe no expida las metas, el Director General procederá a definir las metas mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de un término de 15 días calendario.

Artículo 8°. Informar a los usuarios que las metas globales son la sumatoria de las metas individuales, que serán objeto de seguimiento anual por parte de la CAR y que en caso de incumplirse la meta global se procederá al ajuste del factor regional a aplicar en el cobro de la tasa retributiva, conforme la norma que reglamenta este instrumento económico.

Artículo 9°. Comunicar el contenido de la presente resolución a los usuarios del recurso hídrico de la Cuenca del río Seco y otros afluentes al Magdalena y la comunidad en general a través de la página web de la Entidad.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Director General,

*Néstor Guillermo Franco González.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801313. 25-IX-2018. Valor \$371.500.

**ACUERDOS****ACUERDO NÚMERO 27 DE 2018**

(septiembre 18)

por medio del cual se modifica el Acuerdo número 23 de 2018, que autorizó unos cupos para comprometer recursos de la Vigencia Futura 2019, en el presupuesto de Gastos de Inversión.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, y en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y demás normas que reglamentan la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Corporación requiere adelantar el proceso para “Contratar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y de carga – vehículos 4x4 con conductor, para atender las necesidades de movilización de personal, materiales y equipos en los municipios de la jurisdicción o fuera de ella cuando las necesidades del servicio lo requieran, con el fin de atender los diferentes proyectos que adelanta la Corporación”, con una proyección de doce (12) meses a partir del mes de octubre de 2018.

Que el Consejo Directivo de la Corporación, mediante el Acuerdo número 23 del 9 de agosto de 2018, aprobó un cupo presupuestal de Vigencia Futura del año 2019, para “Contratar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, especial de pasajeros y de carga – vehículos doble cabina 4x4 con conductor para atender las necesidades de movilización de personal, materiales y equipos en los municipios de la jurisdicción o fuera de ella, cuando las necesidades del servicio lo requieran, con el fin de atender los diferentes proyectos que adelanta la Corporación”, por la suma de nueve mil veintisiete millones seiscientos treinta mil trescientos treinta y seis pesos (\$9.027.630.336).

Que para el presente proceso, la Corporación requiere camionetas doble cabina con platón para apoyar las distintas labores realizadas en cumplimiento de la misionalidad, en los municipios de la jurisdicción CAR, debido a que estos, cuentan con difíciles zonas de acceso en donde se hace necesario las características técnicas de las camionetas doble cabina con platón; de otra parte, en la sabana de Bogotá y municipios aledaños de fácil acceso se puede suplir la necesidad con vehículos tipo campero de tracción 4x4 que facilitan la movilidad, lo anterior hace necesario modificar el objeto del proceso licitatorio, de tal manera que permita ampliar las opciones de los vehículos a contratar de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Que con fundamento en el artículo 40 del Estatuto Presupuestal de la Corporación, se requiere la aprobación por parte del Consejo Directivo para modificar lo aprobado mediante el citado Acuerdo número 23 de 2018.

Que, la Dirección Administrativa y Financiera presentó la justificación de la modificación del objeto a contratar con los recursos aprobados de vigencia futura en el Acuerdo número 23 de 2018, dicho documento forma parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

Artículo 1°. Modificar el artículo primero del Acuerdo número 23 del 2018, respecto al objeto a contratar, el cual quedará así:

Artículo 1°. Aprobar un cupo presupuestal de Vigencia Futura del año 2019, para “Contratar la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y de carga – vehículos 4x4 con conductor, para atender las necesidades de movilización de personal, materiales y equipos en los municipios de la jurisdicción o fuera de ella cuando las necesidades del servicio lo requieran, con el fin de atender los diferentes proyectos que adelanta la Corporación”, por la suma de nueve mil veintisiete millones seiscientos treinta mil trescientos treinta y seis pesos (\$9.027.630.336).

Parágrafo. El valor total aprobado y su distribución por programa, proyecto y valor, no presenta ninguna modificación, respecto a lo aprobado mediante el Acuerdo número 23 de 2018.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de septiembre de 2018.

El Presidente del Consejo Directivo,

*Efraín Eduardo Contreras Ramírez.*

La Secretaria del Consejo Directivo,

*Ana Érika Jineth Peña Castellanos.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801316. 25-IX-2018. Valor \$307.300.

**EMPRESAS INDUSTRIALES  
Y COMERCIALES DEL ESTADO****Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía****ACUERDOS****ACUERDO NÚMERO 01 DE 2018**

(agosto 29)

por medio del cual se imparten directrices para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.2.7.2.1 del Decreto número 1335 de 2018.

La Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto-ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 973 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de conformidad con el Decreto-ley 353 de 1994, modificado parcialmente por la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305

de 2009, tiene como objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia mediante la realización o promoción de todas las operaciones de mercado inmobiliario y la intermediación, captación y administración del ahorro de sus afiliados; implementando las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el efecto;

Que conforme al artículo 3° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene, entre otras, la función de administrar directa o indirectamente los inmuebles o recursos de capital que constituyen el patrimonio de la Entidad;

Que el Decreto número 1335 de 2018 “por medio del cual se modifica el Decreto número 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie para áreas urbanas de los integrantes de la Fuerza Pública, que se encuentren en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional y se adoptan otras disposiciones”, amplió el criterio de focalización para el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie para áreas urbanas a los hogares que tengan como miembro del grupo familiar a un integrante de la Fuerza Pública y acogió todas las categorías existentes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que se encuentran en estado de vulnerabilidad y no cuenten con una solución habitacional;

Que el Decreto número 1335 de 2018, determinó a su vez, en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.2.7.2.1, la posibilidad que los integrantes de la Fuerza Pública beneficiarios del subsidio de vivienda otorgado por el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía puedan acceder, por única vez, al subsidio familiar de vivienda en especie con cargo al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), si se cumple con la totalidad de las condiciones establecidas por la norma para acceder a este;

Que es necesario que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adecúe sus procedimientos y reglamentos internos para cumplir con las disposiciones normativas del Decreto número 1335 de 2018 y dar lugar a la transferencia de la propiedad adquirida con el subsidio otorgado con cargo al Fondo de Solidaridad a esta Entidad, considerando la situación de vulnerabilidad de los destinatarios del beneficio;

Que corresponde a la Junta Directiva cumplir y hacer cumplir las políticas que adopte el Gobierno Nacional y las suyas propias;

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. *Objeto.* Impartir las directrices para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.2.7.2.1 del Decreto número 1335 de 2018.

Para el efecto, la Caja facilitará al integrante de la Fuerza Pública, activo o retirado, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo; que se encuentre en estado de vulnerabilidad y cumpla con las condiciones definidas en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.2.7.2.1 del Decreto número 1335 de 2018, transferir a esta Entidad la propiedad de la vivienda adquirida con el subsidio otorgado con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

La Entidad podrá asumir con sus recursos los gastos que se ocasionen en cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo y en el Decreto número 1335 de 2018, en lo de su competencia.

Artículo 2°. *Implementación interna.* Se faculta a la administración para establecer los trámites administrativos, financieros y la correspondiente disposición de los recursos que se requieran para la ejecución y cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Acuerdo y en el párrafo transitorio del artículo 2.1.1.2.7.2.1 del Decreto número 1335 de 2018.

Artículo 3°. *Gestión de inmuebles.* La Entidad previo el análisis de la situación del inmueble transferido a la misma en virtud del Decreto número 1335 de 2018, efectuará la disposición final del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatorias.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 29 de agosto de 2018.

El Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar Presidente Junta Directiva,  
General (RA) *José Javier Pérez Mejía.*

La Secretaria Junta Directiva,

*Nathalia E. Casas Quibano.*

#### CONSTANCIA:

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el presente acto administrativo fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva número 9 y publicado en el *Diario Oficial* número (...) del 29 de agosto de 2018.

Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, Cra. 54 N° 26-5 Tel 2207211 NIT 860.021.967-7.

La Secretaria Junta Directiva,

*Nathalia E. Casas Quibano.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801320. 26-IX-2018. Valor \$307.300.

## SERVICIOS ¿COMO LO HACEMOS?

### Asesoría comercial

Les brindamos asesoría comercial con personal interdisciplinario en artes gráficas para lograr la optimización de sus productos; asimismo, les sugerimos diversas alternativas a sus necesidades editoriales.

### Preprensa

Creamos la **imagen gráfica** que identifica y posiciona sus publicaciones.

Contamos con moderna tecnología en Digitación para el levantamiento y filtro de textos. El departamento de Corrección cuenta con personal capacitado en ortografía, sintaxis, gramática y uniformidad textual. El departamento de Diseño y Comunicación Visual garantiza la aplicación de componentes gráficos soportados en *softwares* avanzados.

Ofrecemos el servicio de CTP (*computer to plate*), sistema de imposición electrónica de selección de color para elaborar diversos montajes de imagen y texto con registros de alta calidad para la impresión digital, offset y rotativa.

### Impresión

Elaboramos libros, revistas, periódicos, folletos y variadas piezas de comunicación, que contribuyen a fortalecer la imagen corporativa de las diferentes entidades del Estado, tanto en impresión **offset** como en **digital**.

### Acabados

Contamos con personal y moderna maquinaria automatizada para acabados rústicos y finos (tapa dura), alzada de pliegos, plastificado mate, brillante y UV, entre otros. Estos trabajos se llevan a cabo bajo estrictos controles de calidad y en tiempos mínimos.

- Costura de hilo
- Plegado
- Troquelado
- Tapadura
- Encuadernación Rústica
- Manualidades
- Costura de Alambre
- Argollado

### Adicionalmente les brindamos

- Bodegaje
- Alistamiento
- Transporte y distribución de sus productos
- Alquiler de nuestras instalaciones: oficinas, polideportivo, auditorio del Museo de Artes Gráficas
- Vitrina: Museo de Artes Gráficas

Estamos **ampliando** nuestro portafolio de servicios con **nuevas líneas de negocio:** desarrollo y publicación de contenidos, bases de datos jurídicas, normogramas y compilación normativa temática.